



"2021: Año de La Independencia"



Número de control interno: **IEAT-UT-SI-34/2021**
Número de folio **PNT: 270504500000521**

Respuesta a solicitud de información.

CUENTA: Con fecha 15 de septiembre del 2021, la persona que se identifica como [REDACTED] presento solicitud de información en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a quien le fue asignado por el sistema de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, con el número de folio **270504500000521** y en donde textualmente solicitó lo siguiente; **Presupuesto solicitado para el 2022 Organigrama de su institución Informes de labores de 2015 a 2020.** -----

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. En razón de la solicitud de la información presentada por la persona que se identifica como [REDACTED], el Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, giró el oficio **No. IEAT/DT/79/2021** al **L.A. Jaime Enrique Cachón Silván**, Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación Operativa del IEAT, es el área competente para dar parte de dicha información solicitada, como así lo señala el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en consecuencia se tiene por presentado el oficio **No. UPyEO/170/2021** recibido el día 20 de septiembre del presente año, signado por el **L.A. Jaime Enrique Cachón Silván**, Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación Operativa del IEAT, en donde remite la respuesta a la solicitud de acceso a la información registrada con número de folio **270504500000521**, de igual modo se le giro el oficio **No. IEAT/DT/83/2021** a la **Lic. Nancy Judith Acosta**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del IEAT, por ser área competente para dar parte de la información solicitada, en consecuencia se tiene por presentado el oficio **No. IEAT/UAJ/95/2021** recibido el día 01 de octubre del presente año, signado por la **Lic. Nancy Judith Acosta**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del IEAT, que con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante el Presente acuerdo se informa lo siguiente:

Con respecto al **presupuesto solicitado para el 2022** que pide en su solicitud de información con folio **270504500000521** me permito anexar el oficio remitido por el titular de la Unidad de Planeación y Evaluación Operativa del IEAT, con su respectiva respuesta, en secuencia a su solicitud donde requiere **organigrama de su institución Informes de labores de 2015 a 2020**, le anexo al presente acuerdo, la hoja con el organigrama Vigente del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco y por ultimo le anexo el oficio de contestación por la

Unidad de Asuntos Jurídicos con el informe de labores del periodo 2015 al 2020. - - - - -
- - - - -

Por lo anterior me permito manifestar que, debido al peso de los archivos adjuntos en la respuesta de la solicitud de información que remitió la Unidad de Asuntos Jurídicos del IEAT, y debido a que el sistema de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) no permite subirlos completamente, esta respuesta será proporcionada por la Pagina del Correo Electrónico Institucional de la Encargada del Departamento de Transparencia de Este Sujeto Obligado, en el apartado de OneDrive, el cual le comparto el link para su consulta y descarga de archivos.

https://inea365-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ecbautista_inea_gob_mx/EtZPkHBmYK1NrVDy_pK4cQMB0sTK6hyd_m9ullxdcTVtGg?e=n5FwLx

Toda vez que las leyes en materia no requieren que sesione mediante comité de Transparencia lo requerido por el solicitante, **se remite el acuerdo de contestación de la solicitud de información registrada con número de folio 270504500000521** para que surtan los efectos legales correspondientes: - - - - -
- - - - -

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 17, 49, 50, 131, 133 y el 138; todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda que la información solicitada ante este Departamento de Transparencia es pública**, así como el artículo 41 y 45 de su Reglamento, que a la letra dicen:

Artículo 4...

El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, fundir, buscar y recibir información. Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 17.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.

Artículo 49....

Los Sujetos Obligados establecerán Unidades de Transparencia; designarán de entre sus servidores públicos a su titular, que será responsable de la atención de las solicitudes de información que formulen las personas.

Artículo 50....

Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;

IV. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento los lineamientos que al efecto dicte el Instituto;

V. Llevar el registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información, respuestas, trámites, costos de reproducción y/o envío y resultados;

VI. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes en los términos del Reglamento de esta Ley;

VII. Elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados, actualizándolos, por lo menos, cada seis meses;

VIII. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;

IX. Recibir las solicitudes de aclaración, dándoles el seguimiento que corresponde;

X. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

XI. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

XII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

XIII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XV. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Sujeto Obligado;

XVI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables; y

XVII. Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Los Sujetos Obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Artículo 131...

Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

I. Nombre del solicitante o, en su caso, los datos generales de su representante;

II. Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere;

III. Domicilio o medio para recibir notificaciones, o en su caso la forma como desea ser notificado, de conformidad con los supuestos que para el efecto se prevean en el Reglamento de esta Ley;

IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización; y

V. Modalidad en la que prefiera se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, el solicitante señalará el Formato Accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.

La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

Artículo 133...

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

Artículo 138....

La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. En su caso, el Sujeto Obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

Artículo 41...

Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete.

En caso que el interesado, no aclare, corrija, complete su solicitud o subsane las omisiones de la misma dentro del plazo señalado será considerada no presentada.

El interesado contará con el apoyo de la Unidad de Acceso a la Información, designada por el sujeto obligado para recibir las solicitudes.

Artículo 45...

Toda solicitud de información realizada en los términos de la Ley y este Reglamento, será satisfecha por la Unidad de Acceso a la Información, mediante un acuerdo que indique la disponibilidad de la información, en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se recibió la solicitud o, en su caso, contados a partir de la fecha en que conforme al artículo 41 de este ordenamiento el interesado aclare, corrija o subsane su solicitud.

El plazo señalado en el párrafo anterior, previo acuerdo notificado al solicitante antes del vencimiento del mismo, se podrá prorrogar por única vez por otros diez días hábiles más, acorde al artículo 48 de la Ley La información deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al que la Unidad de Acceso a la Información le haya notificado al interesado, la disponibilidad de aquella, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de derechos correspondientes.

En razón de lo expuesto, se anexa los documentos del Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, en el cual informa sobre lo solicitado en el folio **270504500000521** - - - - -

Además de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido este como su principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el Derecho de Acceso a la Información. - - - - -

Con la presente determinación, se satisface el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su petición en los términos de la información requerida. - - - - -

TERCERO. Notifíquese al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia **PNT**, haciéndole saber que la información también se encuentra a disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva, en los archivos de esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte, Colonia Centro. C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, con número de teléfono 351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62 ext. 533, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes para su consulta y entrega de la misma en caso de que se requiera la reproducción, con previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la modalidad elegida para ello. - - - - -

CUARTO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo al **MAPP. Raúl Ochoa Bolón, Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.** - - - - -

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. - - - - -

SEXTO. Se hace del conocimiento al solicitante que podrá hacer valer cualquier medio de impugnación, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. - - - - -

SEPTIMO. Una vez realizada la notificación respectiva, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. - - - - -

ASI LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, EL LIC. EVELIA DEL CARMEN BAUTISTA HERNANDEZ, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS DE TABASCO, QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

UNIDAD DE
ACCESO A LA
INFORMACION
IEAT



"2021: Año de La Independencia"





"2021: Año de La Independencia"



Villahermosa, Tabasco a 20 de septiembre del 2021
Oficio: IEAT/DT/79/2021

Asunto: Solicitud de Información.

L.A. Jaime Enrique Cachón Silván
Titular de la Unidad de Planeación y
Evaluación Operativa del IEAT.
P r e s e n t e.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT con fecha 15 de septiembre del Presente año, recibió una solicitud de información a través del sistema INFOMEX-TABASCO por la persona que se hizo llamar ' [REDACTED] ', quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

Folio: 270504500000521: Presupuesto solicitado para el 2022 Organigrama de su institución Informes de labores de 2015 a 2020.

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito dar respuesta a la Unidad de Transparencia de este Instituto, en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, considerando que tenemos términos para entregar la información.

Así mismo se señala en el Art. 137 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que "Las Unidades de Transparencia, deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objetivo de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada".

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**UNIDAD DE
ACCESO A LA
INFORMACION
I E A T**

Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT.

C.C.P.- Archivo
L'ECBH*

Instituto de Educación para Adultos de Tabasco

No. Oficio UPyEO/ 170 /2021

Villahermosa, Tab. a 20 de septiembre de 2021

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT
Presente.

En respuesta a su Oficio No. IEAT/DT/79/2021, de fecha 20 de septiembre del presente año, en donde derivado de una solicitud de información que fuera recibida a través del sistema INFOMEX-TABASCO, y que a la letra dice:

Folio: 270504500000521: PRESUPUESTO SOLICITADO PARA EL 2022 Organigrama de su Institución Informe de labores de 2015 a 2020.

Le informo que todavía **NO** se ha generado la información solicitada, esto debido a que conforme al calendario general de actividades establecido en los Lineamientos para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco del ejercicio fiscal 2022, que fueran establecidos por parte de la Secretaría de Finanzas, estamos iniciando los trabajos para la conformación de dicho documento, mismo que deberá de concluirse a finales del mes de Octubre.

En relación al organigrama de la institución e informe de labores de 2015 a 2020, me permito comentar que no es competencia de esta área el contar con dicha información conforme al Manual de Organización no es

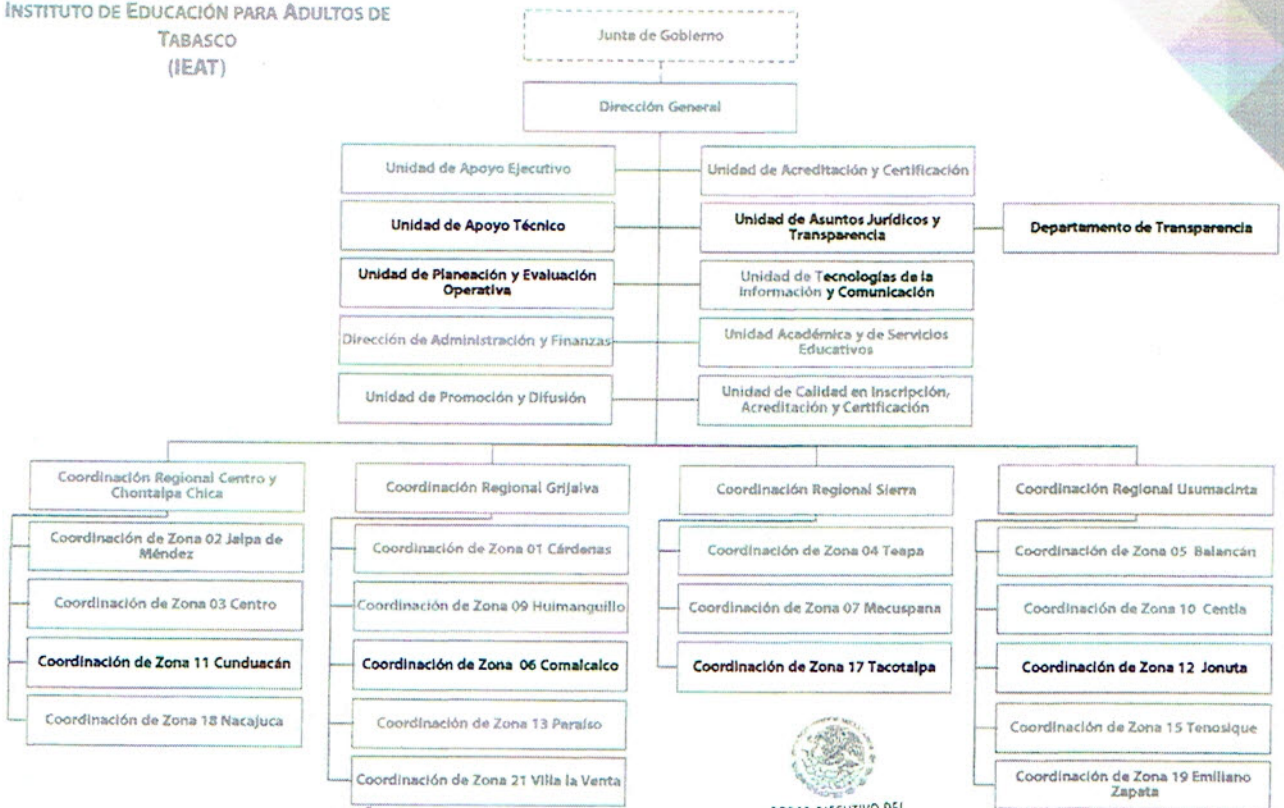
Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente


L.A. Jaime Enrique Cachón Silván
Titular de la Unidad de Planeación y
Evaluación Operativa



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE
TABASCO
(IEAT)**

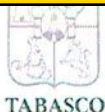


Lic. Fernando Enrique Silva Padón
Director General de Modernización Administrativa

Mtro. Pablo Eduardo Ibáñez López
Coordinador de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL





"2021: Año de La Independencia"



Villahermosa, Tabasco a 27 de septiembre del 2021
Oficio: IEAT/DT/83/2021

Asunto: Solicitud de Información.

Lic. Nancy Judith Acosta Pérez
Encargada De La Unidad De Asuntos Jurídicos del IEAT
Presente.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT con fecha 15 de septiembre del Presente año, recibió una solicitud de información a través del sistema INFOMEX-TABASCO por la persona que se hizo llamar "[REDACTED]", quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

Folio: 270504500000521: Presupuesto solicitado para el 2022 Organigrama de su institución Informes de labores de 2015 a 2020.

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito dar respuesta a la Unidad de Transparencia de este Instituto, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, considerando que tenemos términos para entregar la información.

Así mismo se señala en el Art. 137 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que *"Las Unidades de Transparencia, deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objetivo de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada"*.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



C.C.P. - Archivo
L'ECBH*

ATENTAMENTE



UNIDAD DE
ACCESO A LA
INFORMACION

Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández T

Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT.

Villahermosa, Tabasco, 01 de octubre de 2021
Memorándum Numero: IEAT/UAJ/95/2021
Asunto: respuesta a solicitud de información

Lic. Evelia Bautista Hernández
Encargada del Departamento de
Transparencia
P R E S E N T E

En relación a su oficio No. IEAT/DT/83/2021 de fecha 27 de septiembre del presente año, donde requiere información relacionada con la solicitud de información con folio 270504500000521 a través del Sistema INFOMEX-TABASCO por la persona que se hizo llamar [REDACTED] le remito en forma electrónica los informes de labores del periodo 2015 a 2020.

Lo anterior, para que en el ámbito de su competencia emita la respuesta oportuna al requerimiento de información.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente



INSTITUTO DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS
DE TABASCO
UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO

M.D. Nancy Judith Acosta Pérez
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico
del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco

Eliminados los datos personales que identifican información del particular; nombre, de acuerdo a lo fundamentado en el Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el artículo 17 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

c.c.p. Archivo.

NJAP/lhgc

